



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	10 DE FEBRERO DE 2023	HORA	09:00	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandados
11001 31 05 030 2021 00236 00	NEMESIO VARGAS MONTENEGRO	MOVE S.A.S., ANA LUCÍA MARTÍNEZ FARLEY, JAIME HUMBERTO MARTÍNEZ FARLEY, MARIO ALBERTO MARTÍNEZ FARLEY, ROBERTO MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ y, JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ ARANGO

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Nemesio Vargas Montenegro	Si
Apoderado Demandante	Juan Camilo Díaz Rodríguez	Si
Rep. Legal MOVE S.A.S.	Alba Durbin Garzón Padilla	Si
Apoderado MOVE S.A.S.	Lenis Shirley Velásquez Yara	Si
Demandada	Ana Lucia Martínez Farley	Si
Demandado	Jaime Humberto Martínez Farley	Si
Demandado	Mario Alberto Martínez Farley	Si
Demandado	Roberto Manuel de Jesús Martínez Jiménez	Si
Demandado	José Roberto Vásquez Arango	No
Apoderado Demandados	Jorge Enrique Méndez Peña	Si

CONCILIACIÓN	
ACUERDO CONCILIATORIO	Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de los accionados: ALBA DURBIN GARZÓN PADILLA, en condición de Representante Legal de MOVE SA.S., se comprometió a pagar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4´000.000.00 M/Cte.), asimismo, los demandados como personas naturales, ANA LUCÍA MARTÍNEZ FARLEY, JAIME HUMBERTO MARTÍNEZ FARLEY, MARIO ALBERTO MARTÍNEZ FARLEY, ROBERTO MANUEL

	DE JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ y, JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ ARANGO, se comprometieron a pagar la suma de CATORCE MILLONES (14´000.000.00 M/Cte.), a favor de NEMESIO VARGAS MONTENEGRO, identificado con C.C. N° 19.111.066 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por éste; dinero que será girado a la Cuenta de Ahorros N° 24066304638 del Banco Caja Social a más tardar el día viernes diecisiete (17) de febrero de 2023. Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.
DECISIÓN DEL DESPACHO	Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda. Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Sin condena en costas. Se dispone el archivo del proceso. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e4741f13-a5ca-40e4-aff5-d5e5cb06261a?vcpubtoken=0fa5a912-57c1-4903-9206-0fe6f31af695>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121632354a64c10cfc99c29e8103126852513caca1605ecf3c4c71e16dbfed49**

Documento generado en 14/02/2023 06:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>